

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis en Granada, dimanante de procedimiento núm. 1479/2009.*

NIG: 1808742C20090024904.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1479/2009. Negociado: JA.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Francisca Morenilla Pinos.

Procuradora: Sra. Josefa Rubia Ascasibar.

Letrado: Sr. Juan José Macías Jiménez.

Contra: Don Giuseppe Cordone Mangiacotti.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1479/2009 seguido a instancia de doña Francisca Morenilla Pinos frente a don Giuseppe Cordone Mangiacotti se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Granada, a 22 de marzo de 2011.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) en Granada y su partido, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, a instancia de doña Francisca Morenilla Pinos, representada por la Procuradora doña Josefa Rubia Ascasibar y dirigida por el Letrado don Juan José Maclas Jiménez, contra don Giuseppe Cordone Mangiacotti en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1479/2019.

(...)

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Josefa Rubia Ascasibar, en nombre y representación de doña Francisca Morenilla Pinos, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referida demandante y de su esposo don Giuseppe Cordone Mangiacotti, con todos los efectos legales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 3572 0000 33 1479 09) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.ª» de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, don Giuseppe Cordone Mangiacotti, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a 6 de mayo de 2013.- La Secretario Judicial.